ANEXO VI

LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO METROPOLITANO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS

TITULO I

LÍNEAS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

LÍNEA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Artículo 1°.- Descripción de la línea “Infraestructura Cultural”. La línea “Infraestructura Cultural” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de proyectos cuyo objeto se vincule con el mantenimiento y/o mejora de objetos y/o espacios culturales, como así también adquisición de obras culturales y/o instrumentos musicales, según la sub-línea de subsidio a la que se aplique.

Artículo 2°.- Descripción de las sub-líneas. La línea “Infraestructura Cultural” comprende las siguientes sub-líneas:

a) Obra y Mantenimiento. Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la refacción, mantenimiento, conservación y/o mejoras de espacios culturales sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b) Adquisición y/o Reparación de Mobiliario e Insumos. Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la adquisición de mobiliario y/o insumos con destino al desarrollo y/o cumplimiento de una actividad de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

c) Adquisición y/o Reparación de Obras Culturales. Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la adquisición de obras artístico-culturales de valor patrimonial, para el cumplimiento de una actividad de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

d) Adquisición y/o Reparación de Instrumentos Musicales. Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la adquisición de instrumentos musicales para el cumplimiento de una actividad de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO II

LINEA COOPERACIÓN SOCIOCULTURAL, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 3°.- Descripción de la línea “Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación”. La línea “Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de proyectos destinados a la investigación, capacitación, difusión científica y fomento de actividades de formación y/o capacitación artística, cultural y/o científica de interés para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Descripción de las sub-líneas. La línea “Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación” comprende las siguientes sub-líneas:

a) Intercambio Nacional e Internacional. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto favorecer el intercambio cultural nacional e internacional, para el desarrollo de actividades de interés para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el financiamiento de los pasajes, movilidad y/o estadía de los beneficiarios, conforme el cronograma presupuestario detallado en la solicitud;

b) Investigación. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto la realización de investigaciones en un campo específico vinculado a la cultura, las artes y/o las ciencias, mediante el financiamiento de los gastos directamente relacionados con el desarrollo de la investigación, tales como materiales y/o equipos requeridos, entre otros;

c) Formación y Capacitación. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto fomentar actividades de formación y capacitación en materia artístico-cultural. El proyecto podrá contemplar financiamiento tanto para el dictado de talleres, programas y/o cursos de capacitación, entre otros; como para la capacitación y/o formación del solicitante;

d) Difusión. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto la divulgación científica de investigaciones artísticas, científicas y/o culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO III

LÍNEA EVENTOS CULTURALES

Artículo 5°.- Descripción de la línea “Eventos Culturales”. La línea “Eventos Culturales” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de proyectos destinados al desarrollo de actividades participativas, tales como muestras, ferias, festivales, estrenos y/o lanzamientos a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Descripción de las sub-líneas. La línea “Eventos Culturales” comprende las siguientes sub-líneas:

a) Muestra. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto la realización de una actividad vinculada con la exposición artístico-cultural.

b) Ferias/festivales. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto la realización de una actividad vinculada con la exposición de diversas expresiones artístico-culturales, durante un período de tiempo determinado pudiendo incluir actividades de charlas y/o capacitación.

c) Estrenos/lanzamientos. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto la primera presentación pública de una obra artístico-cultural.

CAPÍTULO IV

LÍNEA CREACIÓN

Artículo 7°.- Descripción de la línea “Creación”. La línea “Creación” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de producciones artístico-culturales a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículos 8°.- Descripción de las sub-líneas. La línea “Creación” comprende las siguientes sub-líneas:

a) Creación individual: Destinada al subsidio de aquellos proyectos vinculados con producciones artístico culturales cuyo proceso creativo tenga lugar por intervención individual.

b) Creación grupal: Destinada al subsidio de aquellos proyectos vinculados con producciones artístico culturales cuyo proceso creativo tenga lugar por intervención de un grupo conformado por dos (2) o más integrantes.

CAPÍTULO V

LÍNEA FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES

Artículo 9°.- Descripción de la línea “Funcionamiento de espacios culturales”. La línea "Funcionamiento de Espacios Culturales" tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento vinculado al pago de servicios y gastos de mantenimiento de los espacios culturales inscriptos en los Registros de los Regímenes de PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), de los espacios culturales incluidos en la nómina de beneficiarios del Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada mediante Resolución N° 4716-MCGC/2019, y Galerías de Arte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debidamente habilitadas e inscriptas bajo el rubro "Galería de Arte" en los términos de la Resolución N° 84/AGC/2019.

TITULO II

SOLICITUD DE SUBSIDIOS

CAPÍTULO I

SUJETOS COMPRENDIDOS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10°.- Sujetos comprendidos. Los solicitantes de los subsidios del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias podrán ser personas humanas, jurídicas y/o consorcios de propietarios con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que presenten proyectos, programas y/o actividades, encuadrados en las líneas del presente Instructivo y en la normativa complementaria que se dicte.

Artículo 11°.- Documentación a presentar. A continuación se detalla la documentación a presentar para todas las solicitudes de subsidios:

i. Documentación obligatoria por solicitud. En todos los casos, el solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación, referida al proyecto objeto de la solicitud.

I. Formulario de datos y declaración jurada (Anexo II);

II. Formulario de líneas programa de fomento metropolitano de la cultura, las artes y la ciencia, respecto de la línea que en cada caso corresponda (Anexo III);

III. Antecedentes / currículum vitae del solicitante e integrantes del proyecto;

IV. Copia certificada del título de propiedad, contrato de locación, convenio de comodato u otro donde conste la vinculación entre el solicitante y la sala teatral no oficial, teatro independiente, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación, en caso de corresponder;

V. Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, en caso de corresponder;

VI. Permiso, aval, autorización o convenio: El solicitante deberá adjuntar el permiso, aval, autorización o convenio correspondiente, en caso de configurarse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el proyecto cultural implique la utilización de un espacio público y/o privado y/o locación dependiente de un organismo público y/o privado;

- Cuando el proyecto cultural requiera la autorización de un tercero titular de algún derecho;

- Cuando el proyecto cultural se encuentre sujeto a la aplicación de algún acuerdo entre partes.

Los proyectos culturales que incluyan la utilización y/o afectación de obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual deberán contar con autorización de los titulares de derecho sobre las mismas. A tal efecto, el solicitante deberá acompañar en todos los casos el permiso o aval extendido por el titular de derechos de la obra, sus herederos o derechohabientes.

I. En caso de modificaciones arquitectónicas, adjuntar los planos el/los plano/s de obra debidamente certificado/s-aprobado/s por autoridad competente.

ii. Acreditación de personería. En todos los casos, el solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación, a fin de acreditar su personería.

I. Personas humanas:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en anverso y reverso, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros. Cuando se trate de un establecimiento no será requisito que el responsable acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siempre y cuando el domicilio de dicho espacio se encuentre en esta Ciudad.

2. Comprobante de Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) / Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). La última deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos. Cuando se trate de un establecimiento el responsable deberá presentar únicamente constancia de inscripción ante la A.F.I.P.

II. Personas jurídicas:

1. Copia certificada del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos deberá constar el domicilio de la entidad solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuando se trate de un establecimiento no será requisito que la persona jurídica solicitante acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el domicilio de dicho espacio se encuentre en esta Ciudad;

2. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos. b) Representación legal. La representación legal debe acreditarse, según el caso, de la siguiente manera:

1. Copia certificada del acta de designación de autoridades, poder, partida de nacimiento, resolución judicial o equivalente que acredite la representación legal del solicitante, vigente y suficiente;

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal del solicitante, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 12°.- Limitaciones. Los solicitantes de subsidios en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, podrán efectuar una (1) presentación por convocatoria, con excepción de los casos en que la normativa complementaria así lo establezca. La autoridad de aplicación otorgará un (1) beneficio por solicitante, con excepción de los casos en que la normativa complementaria así lo establezca.

Artículo 13°.- Otros auspiciantes. En caso de que el proyecto contare con el apoyo de otros auspiciantes además del Ministerio de Cultura a través del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, los mismos deberán ser indicados en la síntesis del Proyecto, y detallados en la descripción completa y clara del mismo.

Artículo 14°.- Aceptación del Reglamento. El solo hecho de presentarse para optar a los beneficios del presente Programa de Fomento implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en este instructivo, el Reglamento General del Programa y demás normativa complementaria.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-11431798-GCABA-DGDCC

Buenos Aires, Miércoles 14 de Abril de 2021

Referencia: ANEXO VI - EX-2021-11250184- -GCABA-DGDCC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.14 14:55:18 -03'00'

JULIETA SZTERENLICHT
Gerente Operativo
D.G. DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.14 14:55:19 -03'00'